



CHACO

LEY 4056-G PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Concientización y sensibilización sobre los peligros de la Automedicación.
Sanción: 03/07/2024; Boletín Oficial 09/08/2024

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Establécese la Campaña de concientización y sensibilización sobre los peligros de la "Automedicación" en la salud de las personas, a través de difusión de cortos publicitarios dirigidos a concienciar sobre la importancia de ingerir sólo fármacos prescritos por profesionales médicos. Dichas campañas también deben estar orientada a las niñas, niños y adolescentes para generar conciencia en los menores, a fin de que cuando lleguen a la edad adulta no adquieran los hábitos de la automedicación.

Art. 2º: Entiéndese por "Automedicación" como la selección y el uso de los medicamentos por parte de las personas, con el propósito de prevenir, aliviar o tratar síntomas o enfermedades leves que ellas mismas puedan identificar.

Art. 3º: La publicidad emitida en la Provincia, tanto gráfica, televisiva y radial, deberá contener la advertencia del peligro eventual a la salud que se puede provocar con la "Automedicación", a través de la frase "La Automedicación es Perjudicial para la Salud" y medios auxiliares o complementarios de comunicación como ser folletería, cartelera, volantes, otros, revelando en ellos datos estadísticos.

Art. 4º: La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud de la Provincia.

Art. 5º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley corresponderán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 6º: Invítase adherirse a los municipios a la presente.

Art. 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

GAMARRA - DELGADO